

**N U M E R O:** ..... **CONVERSIÓN DEL CAPITAL, AUMENTO**

**DE CAPITAL Y REFORMA PARCIAL**

**DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE**

**LA COMPAÑÍA CRILLONSA S.A.-**

**CAPITAL SUSCRITO: \$ 1,000.00**

**CAPITAL AUTORIZADO: \$ 2,000.00**



En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día lunes dos de abril del dos mil uno, ante mi, **DOCTOR THELMO TORRES**

**CRESPO, NOTARIO TITULAR TRIGESIMO SEGUNDO DE ESTE**

**CANTON,** comparece: El señor abogado **MARIO NILO**

**PEÑAHERRERA ASTUDILLO,** quien declaró ser mayor de edad,

casado, abogado, ecuatoriano, domiciliado en esta

ciudad, por los derechos que representa de la compañía

**CRILLONSA S.A.,** en su calidad de Presidente Ejecutivo,

según consta del nombramiento que se adjunta como

documento habilitante, capaz para obligarse y contratar

a quien por haberme presentado su cédula de ciudadanía

de conocer doy fe. Bien instruido en el objeto y

resultado de esta escritura de Conversión del Capital,

Aumento de Capital y Reforma Parcial de los Estatutos

Sociales y a la que procede de una manera libre y

voluntaria, para su otorgamiento me presenta la minuta

del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** Sírvase insertar

en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una

en la cual conste la Conversión del Capital, Aumento de

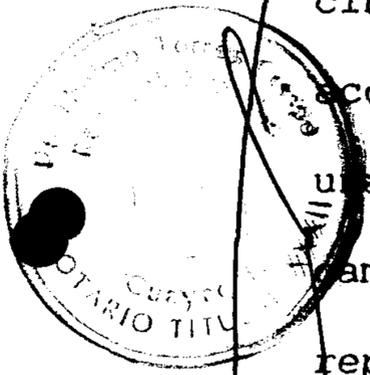
Capital y Reforma Parcial de los Estatutos Sociales de

la Compañía CRILLONSA S.A., que se otorga al tenor de

las siguientes cláusulas: **PRIMERA: INTERVINIENTE.-**  
Interviene en el otorgamiento de la presente escritura Pública de Conversión del Capital; Aumento de Capital y Reforma Parcial de los Estatutos Sociales de la Compañía CRILLONSA S.A. el señor abogado Mario Nilo Peñaherrera Astudillo, Presidente Ejecutivo de la mencionada compañía, Representante Legal de la misma, debidamente autorizado por la Junta General Universal y Extraordinaria de Accionistas del veintidós de enero del dos mil uno, según consta del Acta que se acompaña para su inserción en la presente Escritura pública.-

**SEGUNDA: ANTECEDENTES.- Dos punto uno.-** Mediante Escritura pública autorizada por el Notario Séptimo del Cantón Guayaquil, Abogado Eduardo Falquez Ayala, el trece de junio de mil novecientos noventa y cuatro e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el treinta de junio de mil novecientos noventa y cuatro, se constituyó la compañía denominada CRILLONSA S.A. con un Capital Social de cinco millones de sucres (S/. 5'000.000,00). **Dos punto dos.-** La Junta General Universal y Extraordinaria de Accionistas de la compañía CRILLONSA S.A., en sesión celebrada el veintidós de enero del dos mil uno, entre otras cosas, resolvió por unanimidad de votos lo siguiente: **a)** Aprobar la conversión del Capital de la Compañía CRILLONSA S.A. del valor nominal actual en sucres al valor nominal en dólares, de conformidad con lo establecido en la Resolución número cero cero punto Q

punto IJ punto cero cero ocho del veinticuatro de abril del año dos mil, publicada en el Registro Oficial número sesenta y nueve del tres de mayo del dos mil, que contiene las Normas de Aplicación de las Reformas a la Ley de Compañías introducidas por la Ley para la Transformación Económica del Ecuador, por lo que el Capital actual de la Compañía CRILLONSA S.A. que es de cinco millones de sucres, dividido en cinco mil acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una, que una vez realizada la conversión al tipo de cambio de veinticinco mil sucres (S/. 25.000) este representa la cantidad de doscientos dólares de los Estados Unidos de América. **b)** Aprobar el cambio del valor nominal de las acciones a diez dólares de los Estados Unidos de América, por lo que el capital de doscientos dólares de los Estados Unidos de América estará dividido en veinte acciones de diez dólares de los Estados Unidos de América cada una. **c)** Aprobar el Aumento de Capital Suscrito de la Compañía CRILLONSA S.A. de cinco millones de sucres, convertidos en doscientos dólares de los Estados Unidos de América, a un mil dólares de los Estados Unidos de América; y, establecer el Capital Autorizado en dos mil dólares de los Estados Unidos de América, y Reformar parcialmente sus Estatutos Sociales; y, **d)** Autorizar al señor abogado Mario Nilo Peñaherrera Astudillo, Presidente Ejecutivo de la Compañía para que en su calidad de tal, realice los trámites necesarios y proceda a celebrar y



EO 00000

suscribir la correspondiente Escritura Pública.-

**TERCERA: DECLARACIONES.-** El señor abogado Mario Nilo Peñaherrera Astudillo Presidente Ejecutivo de la Compañía CRILLONSA S.A., hace las siguientes declaraciones correspondiente al Aumento de Capital y Reforma Parcial de los Estatutos Sociales de la Compañía: **UNO.-** El Capital suscrito de la Compañía se aumenta de cinco millones de sucres convertidos en doscientos dólares de los Estados Unidos de América a un mil dólares de los Estados Unidos de América, por la emisión de ochenta nuevas acciones ordinarias y nominativas de diez dólares de los Estados Unidos de América cada una, numeradas del cero cero uno al cien. **DOS.-** El Capital autorizado de la compañía se fija en dos mil dólares de los Estados Unidos de América. **TRES.-** Suscribe la totalidad de las nuevas acciones que corresponden al Aumento de capital la señora abogada Natacha Roura Game de Hoheb.- **CUATRO.-** Que el pago de las ochenta nuevas acciones ordinarias y nominativas de diez dólares de los Estados Unidos de América cada una de ellas suscritas, y que corresponden al Aumento de Capital se realiza mediante el pago de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América y, de acuerdo a lo establecido en el Acta. **CINCO.-** Que los Estatutos Sociales de la Compañía han quedado reformados parcialmente en la forma que consta en la mencionada Acta de Junta General Universal y Extraordinaria de Accionistas del veintidós de enero del dos mil uno, que

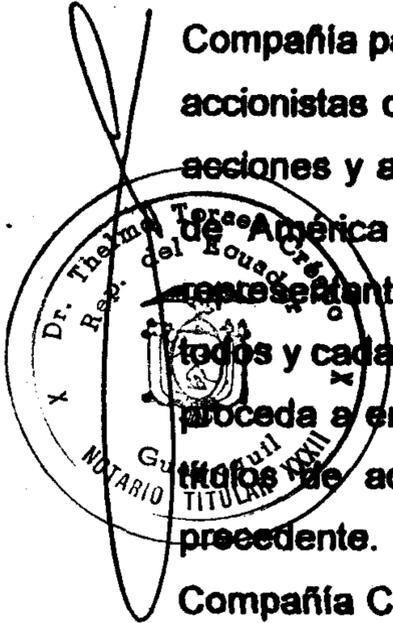
**ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA CRILLONSA S.A., CELEBRADA EL VEINTE Y DOS DE ENERO DEL DOS MIL UNO.**

En la ciudad de Guayaquil, a los veinte y dos días del mes de enero del dos mil uno, a las once de la mañana, en la oficina ubicada en Aguirre 503 y Chimborazo, primer piso, oficina número once, se reunió la Junta General Universal y Extraordinaria de Accionistas de la Compañía CRILLONSA S.A. al tenor de lo dispuesto en el Artículo 238 de la Ley de Compañías. Actúa como Presidente de la Junta el abogado Mario Peñaherrera Astudillo, en su calidad de Presidente Ejecutivo de la compañía y como Secretario Ad-Hoc el abogado Jaime Roura Dávila. El Presidente dispone que el Secretario Ad-Hoc cumpla con lo dispuesto en el Artículo 239 de la Ley de Compañías y que proceda a dar lectura a la lista de accionistas concurrentes. El Secretario forma el expediente abriéndolo con la lista de los asistentes, con la constancia de las acciones que representan, el valor pagado de ellas y los votos que les corresponden, resultando que asisten los siguientes: Ab. Natachá Roura Game de Hoheb, propietaria de cuatro mil (4000 acciones); y, Sr. Abel Hoheb Gilbert, propietario de un mil (1000) acciones. Todas las acciones son ordinarias y nominativas de un valor nominal de un mil sucres cada una de ellas. Cada acción de un mil sucres tiene derecho a un voto en proporción a su valor pagado. Todas y cada una de ellas están pagadas en su totalidad. Los accionistas reunidos representan cinco mil acciones ordinarias y nominativas de mil sucres cada una de ellas, que es la totalidad del Capital Suscrito y pagado de la compañía. Comprobado el quórum legal, el Presidente declara formalmente constituida la Junta General, y decide, tratar sobre el siguiente Orden del Día: **PUNTO UNO.-** Aprobar la conversión del Capital de la Compañía del valor nominal actual en sucres al valor nominal en dólares; Aumento del Capital Suscrito, constituir el Capital Autorizado, Reforma Parcial de los Estatutos, y autorizar al Presidente Ejecutivo de la Compañía para que intervenga en los trámites y suscriba la Escritura Pública correspondiente. El Presidente de la Junta dispone, que se entre a deliberar sobre el PUNTO UNO. Con relación al primer punto del orden del día, la Junta General de Accionistas, resolvió por unanimidad aprobar la conversión del Capital de la Compañía CRILLONSA S. A, del valor nominal actual en sucres al valor nominal en dólares de los Estados Unidos de América, de conformidad con lo establecido en la Resolución # 00.Q.IJ.008 del veinticuatro de abril del dos mil, publicado en el Registro Oficial # 69 del tres de mayo del dos mil, la misma que contiene las Normas de Aplicación de la



Reforma a la Ley de Compañías introducidas por la Ley para la Transformación Económica del Ecuador, por lo que, el Capital actual de la Compañía CRILLONSA S.A., que es CINCO MILLONES DE SUCRES dividido en cinco mil acciones ordinarias y nominativas de mil sucres cada una, que una vez realizada la conversión al tipo de cambio de veinticinco mil sucres (S/. 25.000) este representa la suma de DOSCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de América. La Junta General por unanimidad aprobó el cambio del valor nominal de las acciones a diez dólares por lo que el Capital de \$ 200.- estará dividido en veinte acciones de diez dólares cada una. **PUNTO DOS.-** Con relación al segundo punto del orden del día; toma la palabra el Presidente Ejecutivo de la Compañía, y expresa que es necesario aumentar el Capital Suscrito de la Compañía CRILLONSA S.A., de doscientos dólares de los Estados Unidos de América a la suma de MIL DOLARES de los Estados Unidos de América, para cumplir con nuevas disposiciones legales y para el desarrollo y crecimiento de la Compañía, que va a permitir un mejor desenvolvimiento de la misma. Así mismo, manifiesta, que es necesario constituir el capital autorizado y sugiere establecerlo en DOS MIL DOLARES de los Estados Unidos de América, monto hasta el cual la Junta General de Accionistas podrá resolver la suscripción y emisión de acciones ordinarias, capital cuyo aumento será resuelto por la misma Junta y sometido a la aprobación de la Superintendencia de Compañías, igualmente, manifiesta que es necesario una Reforma Parcial de los Estatutos que vaya acorde con el Aumento, y con esta finalidad, ha elaborado un proyecto de Aumento de Capital y Reforma Parcial de los Estatutos Sociales, que pone a consideración de los accionistas. Se entra a deliberar sobre el proyecto presentado, dando como resultado que la Junta resuelve: **UNO.-** Aumentar el Capital Suscrito de la Compañía de Cinco millones de sucres convertido en doscientos dólares de los Estados Unidos de América a mil dólares de los Estados Unidos de América, mediante la emisión de ochenta nuevas acciones ordinarias y nominativas de diez dólares de los Estados Unidos de América cada una. **DOS.-** Aprobar la Constitución del Capital Autorizado de la compañía y fijarlo en dos mil dólares de los Estados Unidos de América. **TRES.-** Suscribe la totalidad de las ochenta nuevas acciones ordinarias y nominativas de diez dólares de los Estados Unidos de América, la Ab. Natacha Roura Game de Hoheb. **CUATRO.-** Aprobar la siguiente lista de suscriptores: La Ab. Natacha Roura Game de Hoheb, suscribe ochenta acciones (80) nuevas acciones ordinarias y nominativas de diez dólares de los Estados Unidos de América cada una. La accionista es de nacionalidad ecuatoriana. **CINCO.-** Que el pago de las ochenta nuevas acciones suscritas de diez dólares de los Estados Unidos de América, que corresponden al Aumento de Capital, que es de ochocientos

dólares de los Estados Unidos de América han sido cancelados en su totalidad, el mismo que reposa en la caja de la compañía. **SEIS.-** Que en razón de lo acordado en las resoluciones arriba citadas a cada uno de los accionistas de la sociedad, se le canjearán las acciones que actualmente poseen en propiedad previa la anulación de estas últimas por las acciones a emitirse en reemplazo de las anteriores. **SIETE.-** Autorizar al representante legal de la Compañía para que anule y archive bajo su custodia el actual libro de acciones y accionistas de la empresa y, emita en reemplazo del mismo, un nuevo libro de acciones y accionistas en el cual se exprese en dólares de los Estados Unidos de América los registros correspondientes. De igual forma se autoriza al representante legal de la Compañía para que anule y archive bajo su custodia todos y cada uno de los títulos de acciones emitidos por la Compañía y, para que proceda a emitir y/ o canjear los títulos de acciones anuladas por los nuevos títulos de acciones ha emitirse conforme el detalle establecido en la resolución precedente. **OCHO.-** Reformar Parcialmente los Estatutos Sociales de la Compañía CRILLONSA S.A. sustituyendo el ARTICULO SEXTO de los actuales Estatutos Sociales, por el siguiente: "**ARTICULO SEXTO.- CAPITAL SUSCRITO.-** El Capital Social de la Compañía es de Mil dólares de los Estados Unidos de América dividido en cien acciones ordinarias y nominativas de diez dólares de los Estados Unidos de América (\$ 10.00) cada una, numeradas del cero cero uno al cien. La Junta General de Accionistas puede en cualquier momento autorizar el aumento del capital suscrito de la Compañía, cumpliéndose las formalidades legales para el efecto. **CAPITAL AUTORIZADO.-** El Capital Autorizado de la Compañía se fija en la cantidad de dos mil dólares de los Estados Unidos de América, monto hasta el cual la Junta General de Accionistas podrá resolver la suscripción y emisión de acciones ordinarias capital cuyo aumento será resuelto por la misma Junta y sometido a la aprobación de la Superintendencia de Compañías. **NUEVE.-** Autorizar al Ab. Mario Peñaherrera Astudillo Presidente Ejecutivo de la Compañía, para que en su calidad de tal, proceda a celebrar la correspondiente Escritura Pública de Aumento de Capital y Reforma Parcial de los Estatutos Sociales de la Compañía, y para que intervenga en todos los actos necesarios para su completa legalización. Así mismo, se autoriza al Ab. Mario Peñaherrera Astudillo, para que pueda realizar los trámites que sean necesarios.



No habiendo otro asunto de que tratar, el Presidente concede un receso para la elaboración de la presente Acta, hecho lo cual se reinstala la sesión y se da lectura a la misma, la que es aprobada por unanimidad y sin observaciones, con lo que el Presidente de la Junta levanta la sesión a las doce del día de la misma



Guayaquil, 8 de marzo del 2001

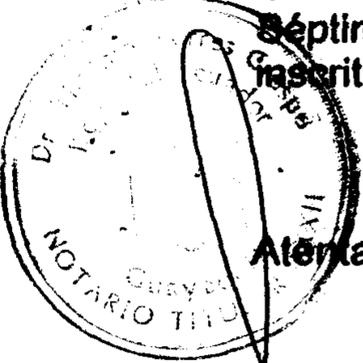
Señor abogado  
Mario Peñaherrera Astudillo  
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Por la presente cumpla en comunicarle que la Sociedad denominada CRILLONSA S.A., en Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas, celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de reelegirlo PRESIDENTE EJECUTIVO, por el lapso de cinco años, debiendo ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de manera individual.

CRILLONSA S.A., se constituyó mediante escritura pública autorizada por el Notario Séptimo del cantón Guayaquil, Ab. Eduardo Falquez Ayala, el 13 de junio de 1994, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el 30 de junio de 1994.

Atentamente,



  
Ab. Jaime Roura Dávila  
SECRETARIO AD-HOC DE LA JUNTA GENERAL

RAZON: Acepto el cargo, Guayaquil 8 de marzo del 2001



Ab. Mario Peñaherrera Astudillo  
Ecuatoriano C.C. No. 0100333319

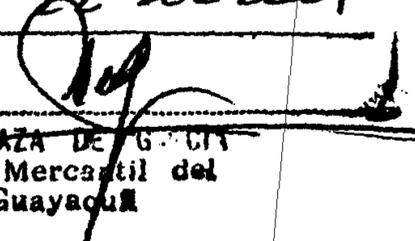
20 00000

En la presente fecha queda Inscrito este:  
Nombramiento de Presidente Ejecutivo

Folio(s) 3P. 44 Registro Mercantil No.  
6.409 Repertorio No. 8.319

Se archivan los Comprobantes de pago por los  
Impuestos respectivos.-

Guayaquil, Marzo 22 del 2001

  
DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA  
Registradora Mercantil del  
Cantón Guayaquil



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL  
por pago por este trabajo

\$ : 9,26 =

se incorpora como parte integrante de la presente Escritura Pública.- **CUARTA: DECLARACION JURAMENTADA:-**

El señor abogado Mario Nilo Peñaherrera Astudillo, Presidente Ejecutivo de la Compañía declara bajo juramento, que el Aumento de Capital de la compañía CRILLONSA S.A., acordado en la Junta General celebrada el veintidós de enero del dos mil uno, está correctamente integrado y pagado en su totalidad el mismo que reposa en la caja de la compañía.- **QUINTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.- UNO.-** Nombramiento del señor abogado Mario Nilo Peñaherrera Astudillo, como Presidente Ejecutivo de la Compañía. **DOS.-** Acta de Junta General Universal y Extraordinaria de Accionistas de la Compañía CRILLONSA S.A. celebrada el veintidós de enero del dos mil uno. Agregue usted, señor Notario las demás cláusulas de estilo para la plena validez de esta Escritura. Esta minuta esta firmada por el abogado Jorge Montiel Quijije, con Registro Profesional número ocho mil trescientos ochenta.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE JUNTO CON LOS DEMAS DOCUMENTOS HABILITANTES QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA.-** Quedan agregados a mi registro formando parte integrante de la presente escritura, los documentos habilitantes de Ley.- Leída que fue esta escritura de principio a fin, por mi, el Notario, en alta voz al compareciente, éste se afirma, ratifica y firma en unidad de acto y conmigo el Notario de todo lo cual DOY FE.

Por compañía "CRILLONSA S.A." con

R.U.C. No. 0991292101001

**AB. MARIO NILO PEÑAHERRERA ASTUDILLO**

PRESIDENTE EJECUTIVO

C.C. No. 0100333319 C.V. No. 0593-268

EL NOTARIO

DR. THELMO TORRES CRESPO

NOTARIO TITULAR TRIGÉSIMO SEGUNDO

DEL CANTON GUAYAQUIL

Se otorgó ante mí, cuya matriz ha sido rubricada y firmada por mí, en fe de ello confiero esta **QUINTA COPIA** que rubrico y firmo en Guayaquil, el nueve de abril del dos mil uno.- **DOY FE.- EL NOTARIO.**-----

Dr. Thelmo Torres Crespo  
NOTARIO TITULAR XXXII DEL  
CANTON GUAYAQUIL

Tomé-

nota de la Resolución número 01-G-IJ-0004724, de **00000 08**  
dieciséis de mayo del dos mil uno de la  
Superintendencia de Compañías de Guayaquil, de  
conversión del capital de sucres a dólares de los  
Estados Unidos de América, aumento del capital y  
reforma del estatuto de la Compañía CRILLONSA S.A.-  
Guayaquil veintiuno de mayo del dos mil uno.- El  
Notario.



*[Handwritten Signature]*  
Dr. Helmo R. Torres C.  
NOTARIO TITULAR XXI DEL  
CANTON GUAYAQUIL

POY FE: Que en esta fecha y, al margen de la matriz  
correspondiente, en cumplimiento a lo dispuesto en el  
Artículo Cuarto, de la Resolución No. 01-G-IJ-0004724, de fecha  
dieciséis de mayo del dos mil uno, de la Superintendencia de  
Compañías en Guayaquil, tomé nota de la APROBACION de la  
conversión del capital, de sucres a dólares de los Estados  
unidos de América, capital autorizado, aumento de capital  
suscrito y la reforma de estatutos de la Compañía CRILLONSA  
S.A.- Guayaquil, mayo 11 del 2001.-



*[Handwritten Signature]*  
Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA  
NOTARIO SEPTIMO DEL  
CANTON GUAYAQUIL

80 00004

En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Número 01-5-15-0004724, dictada el 16 de Mayo del 2001, por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, queda

Inscrita la escritura, que contiene Conversión del Capital, Capital Autorizado, Aumento del Capital Suscrito y Reforma del Estatuto de la Compañía GRILLONSA S.A. ✓

de fojas 17-154 /

a 17.166 número 2.486 del registro Industrial y anotada bajo el número 20562 del F. pectorio - 2.- CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil, 18 de junio del 2001

  
DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA  
REGISTRADORA MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL

**RAZON:** En esta fecha se efectuó (aron) UNA anotación(es) del contenido de esta Escritura al margen de la(s) inscripción(es), respectiva(s) Guayaquil 18 de junio del 2001.

  
DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA  
REGISTRADORA MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL



RESOLUCION No. 01-G-IJ-

0004724 ✓

OTTON MORAN RAMIREZ ✓  
INTENDENTE JURIDICO DE ✓  
LA OFICINA DE GUAYAQUIL ✓

CONSIDERANDO ✓

QUE el 2 de abril de 2001, se ha otorgado ante el Notario Trigésimo Segundo del cantón Guayaquil, la escritura pública de conversión del capital de sucres a dólares de los Estados Unidos de América, aumento de capital y reforma del estatuto de la compañía **CRILLONSA S.A.**;

QUE el abogado Jorge Montiel, ha presentado copias de dicha escritura; la misma que reúne los requisitos de ley;

QUE el Departamento Jurídico de Compañías, ha emitido informe favorable para la aprobación solicitada;

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resoluciones Nos. ADM-98217 de octubre 8 de 1998; y, ADM-96-044 del 28 de febrero de 1996; /

RESUELVE: /

ARTICULO PRIMERO.- **APROBAR:** a) la conversión del capital de la compañía **CRILLONSA S.A.** de sucres a dólares de los Estados Unidos de América, b) el capital autorizado en **DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, c) el aumento del capital suscrito por **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, dividido en **OCHENTA** acciones de **DIEZ DOLARES** cada una de ellas; y, d) la reforma del estatuto constante en la referida escritura.

ARTICULO SEGUNDO.- **DISPONER** que el Notario Trigésimo Segundo del cantón Guayaquil, al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, tome nota del contenido de la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO TERCERO.- **DISPONER** que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil: a) inscriba la referida escritura pública junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y, b) cumpla las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

ARTICULO CUARTO.- **DISPONER** que el Notario Séptimo del cantón Guayaquil, anote al margen de la matriz de la escritura pública del 13 de junio de 1994, por la cual se constituyó la compañía en referencia, que ha procedido a convertir el capital de sucres a dólares de los Estados Unidos de América, aumentar su capital y a reformar su estatuto, mediante la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO QUINTO.- **DISPONER** que un extracto de la indicada escritura pública se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil a

16 MAYO 2001 ✓

Ottón Morán Ramírez ✓  
INTENDENTE JURIDICO DE ✓  
LA OFICINA DE GUAYAQUIL ✓

MBV/MESD.-  
Exp. No. 70557

11 00000

**CERTIFICO:** Que con fecha de hoy, queda inscrita la presente Resolución  
a foja 17153, número 2485 del Registro Industrial anotado bajo  
número 20561 del Repertorio.- Guayaquil 18 de junio del 2001

DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA  
REGISTRADORA MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL

**RAZON:** En esta fecha se efectuó (aron) UNA anotación(es) del contenido  
de esta Resolución al margen de la(s) inscripción(es), respectiva(s)  
Guayaquil 18 de junio del 2001.

DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA  
REGISTRADORA MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL

